



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



[Firma manuscrita]

**Ec. Manuel Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTON CELICA**



CERTIFICACION: El suscrito Secretario Encargado del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, **CERTIFICO**, que el señor Alcalde del Cantón Celica **SANCIONÓ la ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTON CELICA**, el 19 de noviembre del 2015 a las 16H00, lo Certifico.- Celica, 20 del mes de noviembre del año 2015.

[Firma manuscrita]

**SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO DEL CONCEJO DEL GADMO**





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON CELICA**



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA, Celica 13 de noviembre del dos mil quince, a las 09H30, CERTIFICO: Que la **Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Celica**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, en sesiones ordinarias de fechas 6 y 12 de noviembre del 2015 respectivamente. - Lo certifico. -


SECRETARIO ENCARGADO
DEL CONCEJO GADMCC.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA, Celica 14 de noviembre del dos mil quince, a las 14H30. RAZON: de conformidad a lo establecido en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en uso de las atribuciones legales remito al señor Alcalde la **Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Celica**, a fin de que sea sancionada u observada de conformidad con la Ley.


SECRETARIO ENCARGADO
DEL CONCEJO GADMCC.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA.- Que a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince a las 16H00 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose realizado el trámite legal pertinente y por cuanto la presente **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTON CELICA**, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **LA SANCIONO** para que entre en vigencia, ejecútese y publíquese de acuerdo a lo que establece la Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA



Art. 55.- El cobro del servicio de aseo se lo realizará a la ciudadanía a través de la planilla de agua.

Art. 56 Se aplicará las tasas equivalentes por concepto de recolección de basura y desechos sólidos, a todos los usuarios de agua dentro de la Jurisdicción del Cantón Celica, excepto los que probaren que no reciben el servicio de recolección de basura.

Los valores a pagar por concepto del servicio de residuos sólidos es:

RESIDENCIAL: UN DÓLAR AMERICANO (\$1,00)
COMERCIAL: UN DÓLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,25)
INDUSTRIAL: UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.50)
OFICIAL O PÚBLICA: UN DÓLAR AMERICANO (\$1,00)

En las Parroquias los valores serán los mismos, previo acuerdo con las respectivas Juntas de Agua Potable.

La Dirección Financiera Municipal deberá mantener una cuenta individual para el depósito de dichos fondos.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que ella contiene.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por el Concejo y en lo que corresponde a tributos luego de su publicación en el registro oficial.

DEROGATORIA.

A partir de la vigencia de la presente ordenanza quedan sin efecto ordenanzas y resoluciones que se opongan a la misma.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica a los 12 días del mes de noviembre del año 2015.

Eco. Manuel Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA



SECRETARIO ENCARGADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA



SECRETARÍA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA



remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal, y de no hacerlo se cancelará la patente municipal.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal, podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del cantón.

CAPITULO IX:

DEL PROCEDIMIENTO

Art.51. Los Directores de la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica o la comisaría municipal, los policías municipales y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los partes por escrito de todo cuanto atañe al aseo de la ciudad; en base a éste se procederá a la citación y sanción que corresponda.

Art.52. Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva en el nombre del denunciante.

Art.53. La Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica a través del Departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Municipal, propenderá a mantener un espacio, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

CAPITULO X:

DE LAS TASAS Y COBROS

Art. 54.- La Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica deberá anualmente presentar un informe de análisis de las tasas por cobrar a la ciudadanía por el servicio de aseo, justificando el valor en función del manejo integral que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final).



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



Los contraventores serán sancionados por el comisario/a municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a llevará un registro de datos.

Art. 50.- DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.- El 70% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del Fondo Ambiental que dispondrá la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica para consolidar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y el 30% formará parte de los ingresos percibidos por la Comisaría Municipal para la capacitación de sus funcionarios.

La Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, elaborará y presentará hasta el mes de octubre de cada año el plan de inversiones, en donde se especificará en forma detallada el destino de los fondos " Fondo Ambiental" a la que hace referencia este artículo de la presente ordenanza.

En el plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción por parte del Alcalde del documento que contiene el plan de inversiones. Esta autoridad lo pondrá en conocimiento del Cabildo para su aprobación.

En la primera sesión del Cabildo, luego de que se haya puesto en conocimiento de sus integrantes, el GAD Municipal del Cantón Celica aprobará el plan de inversiones.

El plan de inversiones deberá ajustarse a la disponibilidad de recursos existentes en la cuenta única o fondo ambiental; priorizando bajo un criterio técnico, aquellas actividades que se enmarquen en lo dispuesto para consolidar el sistema integral de residuos sólidos.

Las acciones y/o actividades relacionadas con el plan anual de inversiones, serán ejecutadas por personal técnico, empleados y trabajadores, bajo la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica y otros departamentos.

La Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, elaborará y presentará las propuestas de proyectos y programas a fondos especiales, a la cooperación internacional y a otros potenciales a portantes para gestionar los recursos y su correspondiente implementación conjunta.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda más los intereses se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica deberá



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA



- 3.- Atraso o falta de pago por el servicio de recolección de basura.
- 4.- No disponer de los residuos industriales, y peligrosos, según lo establecido en esta ordenanza.
- 5.- Propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos.
- 6.- Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).
- 7.- Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales con o sin autorización municipal que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Art. 46.-REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado cada vez con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Art. 47.- COSTOS.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 48.- ACCION PÚBLICA.- se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, Policía Municipal y /o Policía Nacional las infracciones a las que se refirieren en este capítulo.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el comisario/a municipal y para su ejecución contarán con la asistencia de la policía municipal y de ser necesario con la fuerza pública sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 49.- CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



- 4.- Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y residuos en general sin permiso de la autoridad competente.
- 5.- Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.
- 6.- Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.
- 7.- Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública.
- 8.- Permitir que el zaguán o la acera correspondiente a su inmueble, negocio o local comercial, etc., sea utilizado para el comercio informal, la exhibición u otras actividades no autorizadas.

CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa del 35% de una remuneración básica unificada de un trabajador a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1.- Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebrada y cauces de ríos.
- 2.- Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
- 3.- Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso de la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.
- 4.- Miccionar (Orinar) o defecar, en los espacios públicos.

CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 70% de una remuneración básica unificada de un trabajador a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1.- Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.
- 2.- No respetar la recolección diferenciada de los desechos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



2.- Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos y quebradas esto es, en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados.

3.- Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases y en general residuos.

4.- Lavar vehículos en espacios públicos.

5.- Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con pinturas, escombros y/o residuos de materiales.

6.- Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.

7.- Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.

8.- Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.

9.- Depositar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección.

10.- Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.

11.- Mezclar los tipos de residuos.

CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa equivalente al 18 % de una remuneración básica unificada de un trabajador a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1.- Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de los mismos.

2.-Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la ordenanza respectiva.

3.- Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 3% de una remuneración básica unificada de un trabajador, a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1.- Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
- 2.- Colocar la basura en la acera sin utilizar los recipientes identificados para la clasificación. (Recipientes de color Verde y Negro).
- 3.- No retirar el recipiente o tacho de basura después de la recolección.
- 4.- Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
- 5.- Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor.
- 6.- Ensuciar el espacio público con residuos por realizar labores de recuperación de materiales.
- 7.- Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que miren al espacio público.
- 8.- Escupir, vomitar, en los espacios públicos.
- 9.- No tomar las medidas necesarias para prevenir que los animales con los que transitan ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.
- 10.- Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.

CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con la multa de 6% de una remuneración básica unificada de un trabajador a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1.- Permitir que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general, los espacios públicos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



m).- Se ejercerá el control sobre el esparcimiento de los desechos sólidos, partículas, polvo y otros materiales que por acción del viento puedan ser transportados a los alrededores del sitio de disposición final.

n).-Se contará con una planta de tratamiento de Lixiviados y percolados.

o).- Para la captación y evacuación de los gases generados al interior del relleno sanitario se diseñará chimeneas de material granular, las mismas que se conformarán verticalmente elevándose a medida que avanza el relleno.

p).- Todo relleno sanitario dispondrá de una cuneta o canal perimetral que intercepte y desvíe fuera del mismo las aguas lluvias.

q).- Todas las operaciones y trabajos que demande el relleno sanitario deben ser dirigidos por una persona especialmente adiestrada para este efecto.

r).-El relleno sanitario en operación será inspeccionado regularmente por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.

CAPITULO VIII:

DEL CONTROL, ESTIMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art. 43.- CONTROL.- La Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica y las Juntas Parroquiales con el apoyo de la Comisaría Municipal controlará el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; la comisaría juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad de Celica y las cabeceras parroquiales. El control se realizará también por parte de la policía Municipal, Autoridades Competentes y los veedores cívico ad honorem.

Art. 44.- ESTIMULO.- La Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o ciudadanía en general, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 45.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Capítulo III de esta ordenanza de cuidar la limpieza y el medio ambiente del Cantón Celica, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



- c).- El relleno sanitario estará ubicado a una distancia mínima de 200 m de la fuente superficial del recurso hídrico más próximo.
- d).- Para la ubicación del relleno no se escogerá zonas que presenten fallas geológicas, lugares inestables, cauces de quebradas, zonas propensas a deslaves, ca agrietamientos, desprendimientos, inundaciones, que pongan en riesgo la seguridad del personal o la operación del relleno.
- e).- El relleno sanitario no se ubicará en áreas incompatibles con el plan de desarrollo urbano de la ciudad. La distancia del relleno a las viviendas más cercanas no podrá ser menor de 500 m. Tampoco se utilizará áreas previstas para proyectos de desarrollo regional o nacional (hidroeléctricas, aeropuertos, represas).
- f).- El relleno sanitario debe estar cerca de vías de fácil acceso para las unidades de recolección y transporte de los desechos sólidos.
- g).- Se deberá estimar un tiempo de vida útil del relleno sanitario de por lo menos 15 años.
- h).- El relleno sanitario tendrá cerramiento adecuado, rótulos y avisos que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollan, como entrada y salida de vehículos, horarios de operación o funcionamiento, medidas de prevención para casos de accidentes y emergencias, además se deben indicar la prohibición de acceso a personas distintas a las comprometidas en las actividades que allí se realicen.
- i).- El relleno sanitario contará con los servicios mínimos de: suministro de agua, energía eléctrica, sistema de drenaje para evacuación de sus desechos líquidos, de acuerdo con la complejidad de las actividades realizadas.
- j).- El relleno sanitario contará con programas y sistemas para prevención y control de accidentes e incendios, como también para atención de primeros auxilios y cumplir con las disposiciones reglamentarias que en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial establezca el Ministerio de Salud Pública y demás organismos competentes.
- k).- El relleno sanitario para su adecuada operación contará con un manual de operación y mantenimiento formulado por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.
- l).- El relleno sanitario mantendrá las condiciones necesarias para evitar la proliferación de vectores y otros animales que afecten la salud humana o la estética del entorno.



CAPITULO VII:

DE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 37.- La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y serán sancionadas aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados.

Los residuos sólidos también podrán servir como insumos para la conversión en energía eléctrica, o ser industrializados, siempre y cuando las plantas respectivas sean técnica y ambientalmente operadas.

Art- 38.- La Autoridad Municipal asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada del relleno sanitario Municipal en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta ordenanza.

Art. 39.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre la disposición final y el procesamiento de los residuos sólidos, deberán contar con la aprobación de la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.

Art. 40.- En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

Art. 41.- Las instalaciones que se establezcan para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.

Art. 42.- Requerimientos técnicos:

a).- El relleno sanitario contará con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo.

b).- No se ubicará en zonas donde se ocasione daños a los recursos hídricos (aguas superficiales y subterráneas, fuentes termales o medicinales), a la flora, fauna, zonas agrícolas ni a otros elementos del paisaje natural. Tampoco se escogerá áreas donde se afecten bienes culturales (monumentos históricos, ruinas arqueológicas).



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



informar por escrito para la movilización a los sitios a los que pueden ser transportados dependiendo del tipo de material.

Art. 30.- Todos los establecimientos industriales y productivos que generen desechos sólidos peligrosos, deberán diferenciar los residuos orgánicos e inorgánicos de los peligrosos y los dispondrán en recipientes claramente identificados y separados.

En cada establecimiento se fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para almacenar temporalmente los residuos peligrosos y se prestará facilidades para su recolección.

Art. 31.- El productor de cualquier desecho considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rigen la cadena de custodia, establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.

Art. 32.- Los lodos industriales deberán ser dispuestos en celdas de confinamiento previo su inertización. La Municipalidad, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica deberá mantener actualizados los sitios posibles que servirán para la ubicación final de los desechos sólidos peligrosos.

Art. 33.- Una vez que el lodo se establezca será responsabilidad de cada industria su transporte hasta el sitio de ubicación final establecido por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica y se aplicarán las tarifas establecidas para el caso. Para que ésta faculte la ubicación final, deberán contar con el permiso específico emitido por la Autoridad Ambiental Provincial o Nacional.

Art. 34.- Los desechos sólidos peligrosos deberán ser tratados y ubicados adecuadamente, mediante técnicas de rellenos sanitarios de seguridad, incineración, encapsulamiento, fijación u otra técnica aprobada.

Art. 35.- Todo productor de desechos peligrosos deberá comunicar a la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, los procedimientos de manejo y disposición final de sus desechos en función de la regulación aplicable.

Art. 36.- Todas las disposiciones del presente capítulo son de carácter Municipal; en tal virtud los regulados deberán cumplir en lo que fuere aplicable con el reglamento de Prevención y Control de la contaminación por desechos peligrosos del TULAS.



CAPITULO VI:

DE LOS DESECHOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

Art. 26.- Todos los productores de desechos sólidos industriales y peligrosos, están obligados a su manejo y disposición final adecuada y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar el ornato ni atentar a la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes. El productor de cualquiera de estos desechos sólidos es responsable de los efectos negativos que causen en el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos.

Así mismo, todos los productores y manipuladores de desechos sólidos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica dentro de las políticas de protección al medio ambiente, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas.

La inadecuada disposición final de desechos industriales y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

Art. 27.- El productor de desechos industriales y peligrosos será responsable de establecer sitios adecuados y protegidos de acopio, de la limpieza de esos sitios y del espacio público que se vea afectado en el ejercicio de esa actividad.

Art. 28.- Para el transporte y movilización de desechos industriales y peligrosos será requisito indispensable el permiso de movilización expedido por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, sin perjuicio de la obligación que los transportistas tienen que cumplir con lo establecido en el parágrafo 2do del Capítulo III del Reglamento de Prevención y control de la contaminación por Residuos peligrosos del **TULAS**.

Los transportadores estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, respecto del volumen de carga, protecciones especiales, tipos de vehículos, horarios, y en general todo lo relativo a esta actividad.

Art. 29.- Los únicos sitios para recibir desechos industriales o peligrosos son los autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, o los particulares que cuenten con su autorización previa. En estos casos se deberá



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA



final adecuada en los términos establecidos en el reglamento respectivo, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.

Art. 20.- Los particulares, sean estos personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros y chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas dictadas por el la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica conforme al Reglamento Municipal correspondiente y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados.

Art. 21.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por el la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso expreso de la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo. Esta deberá informar a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalizarlos.

Art. 22.- Los escombros depositados en los sitios definidos por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 1.5 m x 0,5 m x 0,5m.

Art. 23.- El productor del desecho tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar el ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

Art. 24.- Las empresas o los particulares que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso general de movilización expedido por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, que será el único documento que autorice la circulación y disposición final con este tipo de residuos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado e iniciado el proceso de sanción determinado en el respectivo reglamento si es que los comisarios constatan la inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza y en las normas pertinentes.

Art. 25.- Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por esta ordenanza y su reglamento correspondiente, al igual que de aquellas disposiciones que en materia de escombros que la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica determine.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



- c. En el recipiente de color Negro se deberá depositar los residuos inorgánicos como: plásticos, metales, cartón, papel, vidrio, y otros.
- d. En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos e inorgánicos, para depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores.
- e. En las parroquias se utilizará el mismo tipo de recipientes para los residuos orgánicos e inorgánicos.

Art.13.- Todos los Propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpio, los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

Art.14. Los ciudadanos deberán colocar los recipientes que corresponda (verde o negro) en el día establecido por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica en la acera para su recolección, en la hora establecida para el paso del vehículo recolector en cada uno de los sectores.

Art.15. Las personas que deseen recolectar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas.

Art.16. Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica y/o la Comisaria Municipal en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón.

Art.17. Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán depositar la basura hasta la calle más cercana y con acceso para el vehículo recolector.

Art. 18. Para aquellas localidades de la zona rural, la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica coordinará con las Juntas Parroquiales para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

CAPITULO V: DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y CHATARRA

Art. 19.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra, será responsable de los mismos hasta su disposición



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



3. **SERVICIO DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS.**- Es el manejo de desechos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus características sean corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, que representan un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.

CAPITULO IV:

DEL BARRIDO Y RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES

Art.9. Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, y el producto de este se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.

Art.10. Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de realizar la adquisición de dos recipientes plásticos de color verde y negro, que serán expendidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.

Art.11. Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en la forma que establece esta Ordenanza de conformidad a lo que dicte para el efecto la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.

Art.12. Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios (orgánicos e inorgánicos) para que sean recogidos por los vehículos recolectores debe realizarlo en la siguiente forma:

a. Utilizar los recipientes plásticos de color verde, y negro para identificar los desechos que lo contienen.

b. En el recipiente de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos: Ejemplo: cáscaras de frutas, restos de alimentos, es decir aquellos residuos que se descomponen en corto tiempo.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



CAPITULO II:

OBJETIVOS Y MOTIVACION

Art. 6. El objetivo de la presente Ordenanza es establecer una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual se implementará:

- a).- Un sistema de barrido, que permita a la ciudad de Celica y a los centros parroquiales y poblados del cantón, mantenerlos limpios, garantizando la salud de los que habitan en estas jurisdicciones.
- b).- Nuevas alternativas de recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos conforme a la técnica actual.
- c).- La participación ciudadana en actividades tendientes a conservar limpia la ciudad y los centros parroquiales y poblados del cantón; de conformidad al modelo de gestión que se implementará desde la Municipalidad.
- d).- La disminución en la generación de residuos sólidos.
- e).- La concienciación ciudadana para lograr de los propietarios y /o arrendatarios, el barrido de la vereda y el 50% de la calle; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

CAPITULO III

DEL SERVICIO ORDINARIO Y DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO

Art. 7.- Se define como **SERVICIO ORDINARIO** el que presta la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica y/o Comisaria Municipal del Gobierno Municipal del Cantón Celica, por la recolección de residuos sólidos que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a estas.

Art. 8.- Son servicios especiales los siguientes:

1. **SERVICIO COMERCIAL.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.
2. **SERVICIO DE ESCOMBROS Y CHATARRA.-** Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literal a), b), c) Y 568 literal d), faculta a los Municipios crear las tasas por servicios públicos que presta.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 de la COOTAD

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTON CELICA

CAPITULO I:

GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1. La Ordenanza que regula la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos del cantón Celica, sus parroquias, comunidades y sectores periféricos de conformidad a la Normativa Municipal y Leyes pertinentes.

Art. 2. El barrido y recolección corresponde a la Comisaría Municipal y la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, con la participación de todos sus habitantes.

Art. 3. La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos, es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad.

Art. 4. El desalojo y eliminación de los residuos industriales y escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de Celica, centros parroquiales y poblados del cantón, en función a los requerimientos descritos en este reglamento.

Art. 5. La disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general, es obligación de la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, con la participación de las Juntas Parroquiales, Instituciones Públicas, Privadas y habitantes en general.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA



ORDENANZA Nro. 016-2015

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad de acuerdo al art. 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, el manejo de los residuos sólidos.

Que, el Artículo 55 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Artículo 137 del COOTAD establece.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos, en su inciso cuarto: Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

Que, la gestión de los Residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos.

Que, la gestión integral de los residuos sólidos debe ser realizada por la Dirección de Gestión Ambiental y Ecoturismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica con la participación de la ciudadanía del Cantón Celica.

Que, es un deber de la Municipalidad el velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles y propender a su bienestar físico, mental y social.

Que, es menester contar con una ordenanza que reglamente las normas de la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón.

Que, existe la necesidad de proveer a la ciudadanía de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Que, es necesario regular el manejo en el desalojo de residuos de construcción y el uso indiscriminado y no autorizado de vías y aceras.